



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (Arauca), dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para fijar fecha de audiencia inicial. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81001-3333-002-2014-00496-00
Demandante : José Miguel Sánchez Pineda y otros
Demandado : Nación- Fiscalía General de la Nación- Rama Judicial
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, y se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por la Fiscalía General de la Nación, según se evidencia en constancia secretarial (fl. 148), por lo anterior, se fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el día 12 de octubre de 2017 a las 8:30 a.m., en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otra parte, el Despacho reconocerá personería a la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez conforme al escrito de poder visible a folio 135 del expediente, así mismo, conforme a escrito del 19 de octubre de 2016 visto a folio 160- 161, se aceptará la renuncia presentada por la abogada de la Fiscalía General de la Nación María Consuelo Pedraza Rodríguez, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G del P.

Finalmente, el Despacho reconocerá personería a la abogada Nazly Johana Pérez Villamizar de acuerdo al poder que le fue conferido visible a folio 159 del expediente.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve

Primero: Fijar como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPA y CA., el **12 de octubre de 2017 a las 8:30 a.m.**, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Segundo: Reconocer personería para actuar como apoderada de la Fiscalía General de la Nación a la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez,

identificada con cédula de ciudadanía N° 39.616.850 de Fusagasugá, Cundinamarca, y portadora de la tarjeta profesional N° 161.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero: Aceptar la renuncia presentada por la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada de la Rama Judicial a la abogada Nazly Johana Pérez Villamizar, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.090.405.576 de Cúcuta, y portadora de la tarjeta profesional N° 241.130 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: Notificar a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

Sexto: Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 073, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, veintidós (22) de noviembre de 2016, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria